



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL (R.C.E. y R.C.C.)
DEMANDANTES	NORA MELIA MOSQUERA MORALES y OTROS
DEMANDADOS	EPS SURAMERICANA S.A. -EPS SURA- y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00308 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La solicitud de llamamiento en garantía y adición al mismo (folios 37 a 42), formulada por LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLÍN – CLÍNICA EL ROSARIO-, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **LA COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA MEDELLÍN – CLÍNICA EL ROSARIO-**, frente a **EPS SURAMERICANA S.A. -EPS SURA-**.

SEGUNDO: Atendiendo la circunstancia relativa a la calidad de **EPS SURAMERICANA S.A.-EPS SURA-**, quien en su condición de codemandada se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, se dispone la notificación de esta providencia POR ESTADOS en lugar de la personal, toda vez que, no se trata de la primera notificación que en este proceso se surte a la ahora también, llamada en garantía.

TERCERO: En consecuencia, **EPS SURAMERICANA S.A.-EPS SURA-**, desde el día siguiente a la notificación por estados de este auto, cuenta con el término legal de veinte (20) días para intervenir en el proceso, en su condición de llamada en garantía (inciso1º del art. 66 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 180

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 8 de noviembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3fc7805265dffffe37f2db7ad4f5fd79f217f17b0242718ee439e1320f5ee11

Documento generado en 05/11/2021 03:47:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>